



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 13:00 horas del 22 de junio del 2026 (dos mil veintiséis), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se da inicio la misma en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. **Lic. Claudia Serna Piña**, **Lic. Carlos Gustavo Candelaria Sánchez**, **Lic. Ma. Del Sagrario Paz Castro** y el **Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero**, con fundamento en los artículos 51 y 52, fracciones, III, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se procede a desahogar la convocatoria de fecha 04 de junio del 2026, emitida por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, por lo que se da inicio a la presente sesión bajo la siguiente: -----

### -----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Registro de asistencia. -----
- II. Declaración de validez de la sesión. -----
- III. Análisis de la solicitud de información folio: **240469726000060**, de fecha 18 de junio de 2026. -----
- IV. Considerando.-----
- V. Resolución. -----
- VI. Cierre de sesión. -----

I.- Lista de asistencia. En uso de la voz, el Secretario Técnico, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, dando cuenta de que se encuentra el total de servidores públicos convocados a la sesión.

II.- Declaración de validez de la sesión. Acorde a lo previsto por el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los presentes, manifiestan que es preciso declarar lo siguiente: -----

- 1.- Son Funcionarios Públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado. -----
- 2.- Aun siendo empleados del Sujeto Obligado, no dependen jerárquicamente entre sí. -----
- 3.- Los presentes, quienes conforman el Comité de Transparencia, resultan ser 3(tres) los integrantes, por lo que se cumple con lo señalado por el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -----

III.- Análisis de la solicitud de información folio: **240469726000060** de fecha 18 de junio de 2026. El Secretario Técnico procede a la lectura del contenido de la solicitud, en análisis del mismo.-----

En atención al contenido de la solicitud de información: Si ya no hay tres comisionados numerarios de donde escoger al Comisionado Presidente, ¿quién tendrá la representación legal de la Cegaip? ¿Quién va a otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, suscribir títulos de crédito, promover y desistirse de todo tipo de juicios, incluso del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas; el poder y facultades para actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y desistimiento de juicios, estarán condicionados a la autorización expresa del Pleno; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial?..... **"SIC.** Este comité, acuerda por unanimidad de votos declarar la INCOMPETENCIA, con fundamento en los Artículos 51, 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 02 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a lo previsto artículo 41, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí**, Los integrantes del comité, una vez realizado el análisis emiten el siguiente: -----

### -----CONSIDERANDO:-----

ÚNICO: Resulta de la competencia de este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 51 y 52, fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----





Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

IV.RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto, en los artículos 51,52, Fracción I y II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se declara formalmente por UNANIMIDAD DE VOTOS, la INCOMPETENCIA para atender el contenido de la solicitud, folio 240469726000060, con fundamento en lo manifestado en la cláusula III del presente.

SEGUNDO.- Instrúyase al Titular de Transparencia, proporcione al peticionario los datos necesarios para identificar al posible Sujeto Obligado que genera la información solicitada.

TERCERO.- Queda establecido por este Comité de Transparencia, inscriba el presente proveído en el minutario de acuerdos con el número C.T.O.M. 25/2026.

CUARTO.- Notifíquese y córrase traslado la presente resolución, al peticionario y al área solicitante del sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, y de los mecanismos y procedimientos correspondientes.

V.- Cierre de sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada esta Sesión Extraordinaria, siendo las 13:45 horas del día de su inicio, de la que se levantó la presente Acta en original, misma que es firmada al margen y al calce por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de una copia simple a los integrantes del Comité.

Así lo acordó y firma la Lic. Claudia Serna Piña, que actúa como presidenta del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, el Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero, Secretario Técnico, el Lic. Carlos Gustavo Candelaria Sánchez, primer vocal y la Lic. Ma. Del Sagrario Paz Castro, segunda vocal.

Lic. Claudia Serna Piña.

Presidenta.

Lic. Carlos Gustavo Candelaria Sánchez

Primer Vocal.

Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero

Secretario Técnico.

Lic. Ma. Del Sagrario Paz Castro.

Segunda Vocal

FIN DEL ACTA C.T.O.M 25/2026 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

